



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

LXIII LEGISLATURA EN EL ESTADO

15

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 24 DE ENERO DE 2017, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -----

En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las quince horas del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, reunidos en la sala de juntas de Comisiones, ubicada en el primer nivel del Palacio Legislativo, sita en calle 14 Oriente número 1, se constituyen las Diputadas y Diputados: HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, DONOVAN RITO GARCÍA, y MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA y SILVIA FLORES PEÑA, Presidenta y miembros, primero, segundo, tercero y cuarto respectivamente, de la Comisión Permanente de Administración de Justicia; con fundamento en los artículos 44 fracción II, y 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción II, 26 al 36, 37 fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado; por lo que esta reunión se sujeta bajo el siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

-----ORDEN DEL DÍA: -----

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Proyecto de Dictamen para discusión y aprobación para turnarlo al pleno, referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por Diputadas y Diputados integrantes de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Encuentro Social, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Presentación de Servicios y Administración Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.
3. Clausura de la Sesión.

En el desahogo del primer punto del orden del día, y siendo las quince horas con tres minutos del presente día, la ciudadana DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, Presidenta de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, solicita al DIP. DONOVAN RITO GARCÍA, para que pase lista de asistencia, y una vez realizada se constató que están presentes cuatro Diputados, faltando el Diputado JUAN REYES MENDOZA, quien integra la Comisión citada; por lo que la ciudadana Presidenta, declara que existe el quórum legal y que la presente sesión puede llevarse a cabo, y que los asuntos que aquí se acuerden son legales.-----

A continuación, y siendo las quince horas con diez minutos de este día, se procede a desahogar el segundo punto del orden del día, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por Diputadas y Diputados integrantes de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Encuentro Social, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Presentación de Servicios y Administración Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión; cabe mencionar que para el desahogo de este punto estuvo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

LXIII LEGISLATURA EN EL ESTADO

16

desarrollo se apegue a principios democráticos que requiere el ejercicio de comunicación gubernamental. ADICIONAR una fracción VIII al ARTÍCULO 6, donde se establezca: VIII.-Promover, con la intervención que corresponda a los Poderes Ejecutivo a través de sus dependencias y entidades, Legislativo y Judicial la producción y difusión de programas de radio y televisión que contribuyan al fortalecimiento del Estado, de manera incluyente y plural; ADICIONAR los incisos f) y g) a la fracción III del ARTÍCULO 12 e incluir un ARTÍCULO 18 BIS a la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, en el que se establezca lo siguiente: ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva es la máxima autoridad de CORTv y estará integrada por I.- (...), II.- (...), III.-Siete vocales que serán: a) (...), b) (...), c) (...), d) (...), e) (...), f) Un representante del Poder Legislativo., g) Un representante del Poder Judicial. ARTÍCULO 18 BIS.- Sin menoscabo de las funciones descritas en el artículo anterior, las opiniones técnicas que emita el Consejo Consultivo respecto de la barra programática, el equilibrio informativo y el cumplimiento de los principios de ciudadanía y pluralidad, deberán ser consideradas e incluidas por la Junta Directiva en la definición de la programación y contenidos transmitidos por la Corporación, a fin de garantizar que prevalezca el sentido público y social de las señales de Radio y Televisión de la Corporación, y se evite su utilización con fines preponderantemente de propaganda gubernamental". -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A continuación se dio cuenta con el escrito presentado por la Diputada SILVIA FLORES PEÑA perteneciente a la fracción parlamentaria del PRD, en el que manifiesta lo siguiente: "De manera respetuosa y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 in fine del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por este conducto vengo a formular voto particular con relación al dictamen relativo a la reforma de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión. Al efecto me permito manifestar las siguientes consideraciones: PRIMERA: Con la alternancia en el Poder Ejecutivo y la consolidación de la democracia, el Partido Revolucionario Institucional perdió la mayoría absoluta y con ello su hegemonía en el Poder Legislativo, a partir del ejercicio de la LXI Legislatura del Congreso del Estado; en que se generaron las condiciones para que las Comisiones Permanentes pudieran funcionar real y debidamente en conferencias, tal y como lo estipula el artículo 31 del propio Reglamento Interior, eliminando de esta manera las malas prácticas de aprobar dictámenes que se formulaban fuera de las conferencias de las comisiones permanentes, con la notable injerencia del Ejecutivo. De esta manera se restableció la legalidad y la dignidad de este Poder. Es oportuno señalar que el principio de legalidad que debemos observar en el proceso legislativo, está claramente establecido en el artículo 2 párrafo tercero de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, que expresa y tajantemente dispone que El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. Asimismo, que el concepto constitucional de la democracia establecido en el artículo 3 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la concibe no sólo como un régimen político sino como una estructura jurídica. De esto podemos afirmar que la democracia es el gobierno de las leyes y no de los hombres, motivo por el cual como representantes políticos del Pueblo de Oaxaca que somos, tenemos la obligación de fomentar, proteger y consolidar el Estado de Derecho. Con base a las razones expuestas, es obvio que se están violentando las disposiciones y reglas que debe observar el procedimiento legislativo para emitir el dictamen que nos ocupa, toda vez que de manera inusual se está precipitando el proceso legislativo; sin que se nos esté dando a los integrantes de la Comisión, el tiempo necesario, suficiente y pertinente para analizar y deliberar la iniciativa. Esto es así, porque es obvio que no podemos dictaminar con responsabilidad republicana un dictamen que apenas ha sido



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

LXIII LEGISLATURA EN EL ESTADO

a ser una apéndice administrativo del Ejecutivo, cuando sus actividades son las de prestar el servicio público de radio, televisión y cinematografía, conforme a las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, las leyes federales, la legislación estatal y demás disposiciones normativas aplicables a la materia, por lo que las mismas son de interés público y de carácter preponderantemente social, actividades, interés y carácter que de ninguna manera tiene la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado.- TERCERA: En el proceso de consolidación de la democracia, ya no es pertinente aprobar reformas que de manera embozada fomenten las prácticas autoritarias como el culto a la personalidad del Ejecutivo. Si en realidad se pretende implementar una política de comunicación social del Gobierno del Estado, en lugar de una coordinación que dependa directamente del Ejecutivo, se debe democratizar la comunicación y avanzar hacia un Sistema de Comunicación Social del Gobierno del Estado, que incluya expresamente y garantice la publicidad de las acciones de los Poderes Judicial y Legislativo, así como de los órganos autónomos y municipios de Oaxaca.- Por supuesto que este sistema que considero el más pertinente, no podría integrar a la CORTV.- Sin más que agregar por el momento, solicito que se integre el presente voto particular al dictamen correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar".

A continuación la Diputada HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS manifestó su propuesta expresando lo siguiente: "En lo que respecta a la fracción XXV del artículo 34 del dictamen que se presenta, se propone que la facultad que tenía la Secretaría General de Gobierno pase a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y por lo tanto se reforme la fracción XXVI y se recorra la subsecuente del artículo 41 para quedar como sigue:

Artículo 41.- A la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXVI.- Coordinar la planeación, elaboración, producción y transmisión de programas de radio y televisión que promuevan el desarrollo del Estado, difundan y preserven la cultura de sus pueblos, los programas educativos de las autoridades competentes y las actividades gubernamentales que en cumplimiento a las disposiciones legales y al contenido del Plan Estatal de Desarrollo realicen por conducto de órganos, Dependencias y Entidades del Estado;

XXVII.- Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

LEY DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA.

Art. 1 Se crea la Corporación Oaxaqueña de Radio, Televisión y Cinematografía como un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía de gestión para el debido cumplimiento de su objeto, atribuciones o facultades.
Art. 1 Se crea la Corporación Oaxaqueña de Radio, Televisión y Cinematografía como un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía de gestión para el debido cumplimiento de su objeto, atribuciones o facultades.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

LXIII LEGISLATURA EN EL ESTADO

Así también, se establece que la Junta Directiva es la máxima autoridad de la CORTV y estará integrada por un Presidente, que será el Secretario de las Culturas y Artes de Oaxaca; un Secretario Técnico, que será el Director General de CORTV y seis vocales que serán: el Secretario General de Gobierno; el Secretario de Finanzas; el Secretario de Administración; el Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno en el Estado y el presidente del Consejo Consultivo Ciudadano.

[Handwritten signature]

Integrar al Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano, servirá como un mecanismo de participación para la sociedad oaxaqueña; proponiendo y asesorando a la Junta Directiva sobre los objetivos, contenidos y políticas de programación del sistema, además será vigilante de las actividades que se realicen.

[Handwritten mark]

La sociedad oaxaqueña necesita fortalecer sus instituciones democráticas, mediante mecanismos de información incluyentes y con responsabilidad social, ya que a partir de la información se dota a los ciudadanos de las herramientas necesarias para la toma de sus decisiones, y resulta fundamental que se garantice un suministro informativo suficiente, necesario, responsable, veraz y equivalente, elementos obligatorios de la información de calidad.

[Handwritten mark]

Es importante contar con la participación e inclusión ciudadana a fin de impulsar en el estado un modelo de operación radiofónica y televisiva basado en el concepto de servicio público con características adecuadas para articular el desarrollo democrático y cultural de las regiones del estado, en ese tenor, las emisoras de radio y televisión deben ser medios de ejecución de una política cultural y de información del Gobierno del Estado que dé a conocer la pluralidad constitutiva de la sociedad oaxaqueña y la composición de sus dimensiones culturales".

Por lo anterior se procedió al análisis respecto a si es pertinente o no sectorizar la CORTV a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, por lo que una vez discutido el tema las y los integrantes de esta Comisión determinaron no realizar reforma alguna respecto de este tema, por lo cual una vez solventada las observaciones y al haberse suprimido lo referente a la Reforma de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión CORTV, la Presidenta de la Comisión pregunta a la Diputada SILVIA FLORES PEÑA si mantiene el contenido de su voto particular por el que disiente la propuesta de la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Encuentro Social, a lo que la Diputada SILVIA FLORES PEÑA manifestó que retira su voto particular y vota a favor de la propuesta siempre y cuando no se reforme la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

A continuación se sometió a votación el Proyecto de Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por Diputadas y Diputados integrantes de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Encuentro Social, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.**

LXIII LEGISLATURA EN EL ESTADO

Estado de Oaxaca y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Presentación de Servicios y Administración Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el cual se aprueba por unanimidad de los Diputados asistentes. -----

Finalmente, habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión, procediendo a su firma todos y cada uno de los ciudadanos Diputados que en ella intervinieron, por lo que se cierra la presente acta siendo las dieciséis horas con dos minutos del mismo día de su inicio.- DAMOS FE.-----

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
PRESIDENTA

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
INTEGRANTE

DIP. SILVIA FLORES PEÑA
INTEGRANTE

DIP. JUAN MENDOZA REYES
INTEGRANTE